

Ciudad de México a primero de marzo de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana
Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0520/2023

Sujeto Obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

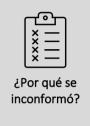
Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?



Versión pública de la información y documentación del Programa Anual de Obra así como los procedimientos de contratación realizados en el mes de enero de 2022.

Por el cambio de modalidad de la entrega de la información





¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta emitida.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez Palabras clave: Falta de exhaustividad, negativa de la entrega de la información, modalidades de entrega, gratuidad de la información.



2



GLOSARIO

ÍNDICE

I. ANTE	CEDENTES	3
II. CON	SIDERANDOS	8
1.	Competencia	8
2.	Requisitos de Pr	rocedencia 9
3.	Causales de Imp	procedencia 10
4.	Cuestión Previa	13
5.	Síntesis de agra	vios 16
6.	Estudio de agrav	vios 16
III. EFE	CTOS DE LA R	ESOLUCION 30
IV. RES	SUELVE	32
		GLOSARIO
Constitució Ciudad	n de la	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitució	n Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparen Garante	cia u Órgano	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Trar	nsparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de	Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obli Alcaldía	gado o	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0520/2023

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

COMISIONADO PONENTE:

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil veintitrés².

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.0520/2023, interpuesto en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se formula resolución en el sentido de MODIFICAR la respuesta emitida con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El trece de enero, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074223000158 en la cual requirió lo siguiente:

"Solicito en versión pública, la información y documentación del Programa Anual de Obra Pública, así como los procedimientos de contratación por concepto de obra pública únicamente del mes de enero de 2022, en el que agreguen:

 Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.





- Contrato, monto del contrato, partida presupuestal y autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Facturas pagadas a la fecha señalada.
- Estimaciones
- CLC
- Generadores
- Reportes fotográficos de conclusión.
- Actas de entrega ante el Órgano Interno de Control, nombre de los funcionarios que intervinieron en ella.
- Currículum de la empresa ganadora, tanto de ejecución de obra como de la empresa supervisora.
- Nombramiento de residente de obra.
- Nombre del supervisor o empresa supervisora contratada con sus concursos de asignación y contrato.
- Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente de inicio de trabajo
- Constancias de tiro oficial autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente.
- Monto de contrato total o si existió ampliación en monto o tiempo."

II. El veintiséis de enero, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la respuesta emitida por la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra así como la Subdirección de Control Presupuestal, a través del cual informó lo siguiente:

Subdirección de Concursos y Contratos de Obra

- Respecto a la información solicitada, envió las caratulas con la información referente a su solicitud, en relación a la documentación solicitada, puso a disposición el particular dicha información en copia simple, previo pago de derechos correspondiente a (8900) fojas útiles escritas por un solo lado, ello conforme a lo establecido en el artículo



249 fracción II del Código Fiscal vigente y el artículo 215 de la Ley de Transparencia, mismas que podrá recoger en la Unidad e Transparencia, ubicada en el edificio principal Av. Juárez, esq. Av. México S/N planta baja, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Al presente oficio de respuesta el sujeto obligado remitió 39 caratulas de los contratos de obra pública celebrados en el año 2022.

El cual se inserta una muestra representativa:

	SUBDIF	IÓN GENERAL D RECCIÓN DE CO	NCURSOS	Y CONTRA	TOS DE	OBRA	
	CONTRATO DE OBRA PÚB		E PRECIOS BAJO TERI		S POR I	UNIDAD DE CONCEPTO I	DE
	LEY	DE OBRAS PÚI	BLICAS DE	L DISTRITO	FEDER	RAL	
	MBRE O DENOMINACIÓN : PRESA: CONASOSA, S.A. DE			DE CONTR		FECHA DE CONTRATA 22 DE JULIO DE 20	
	R. F. C. DE LA EMPRESA: CON 060410 N43	NUMERO DE	PROCED	MIENTO D	E FEC	HA DE PROCEDIMIENT TACIÓN: 01 DE JULIO DE 20	O DI
REF	PRESENTANTE LEGAL: C. O	SCAR EDUARDO	O VILLANU	EVA JAIME	S, ADM	INISTRADOR UNICO.	
AV.	MICILIO FISCAL:	235 EDIF. B-309	9, COL. C	UEVITAS.	NVITACIO PERSONA ADJUDICA	IDAD DE ADJUDICACIÓN ON PÚBLICA ON A CUANDO MENOS TRES AS POR EXCEPCIÓN ACIÓN DIRECTA POR EXCEPCI	()
ALC	CALDIA ALVARO OBREGON	I, CIUDAD DE ME	EXICO, C.P	F	PERSON	ÓN A CUANDO MENOS TRES AS POR MONTO ACIÓN DIRECTA POR MONTO	(x
DE DE	SCRIPCIÓN DE LA OBRA: M ATENCIÓN AL PÚBLICO (A LA ALCALDIA CUAJIMALPA	RREGLO Y MED A DE MORELOS.	DIDAS DE N	MITIGACION	DE RIE	SGO DE VENTANILLA U	CINA
DE DE	ATENCIÓN AL PÚBLICO (A	RREGLO Y MED A DE MORELOS.	DIDAS DE N	MITIGACION	DE RIE	SGO DE VENTANILLA U	CINA:
DE DE UBI	ATENCIÓN AL PÚBLICO (A LA ALCALDIA CUAJIMALPA	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	L PERIME	TRO DE LA	ALCALI OFICIO	DIA. DE AUTORIZACIÓN:	CINAS NICA)
UBI No. AC	ATENCIÓN AL PÚBLICO (A LA ALCALDIA CUAJIMALPA CACIÓN: EDIFICIO PRINCIP DE OFICIO DE AUTORIZAC	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	L PERIME	FECHA DE C	DE RIE	DIA. DE AUTORIZACIÓN:	CINAS NICA)
No. AC	ATENCIÓN AL PÚBLICO (A LA ALCALDIA CUAJIMALP) (CACIÓN: EDIFICIO PRINCIP DE OFICIO DE AUTORIZAC MIDGAF/0128/2022 PORTE DEL CONTRATO:	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	L PERIME	FECHA DE (26 DE ENER	DE RIE	ESGO DE VENTANILLA U DIA. DE AUTORIZACIÓN: 1022 O PARA INICIO:	NICA)
No. AC	ATENCIÓN AL PÚBLICO (A LA ALCALDIA CUAJIMALP, ICACIÓN: EDIFICIO PRINCIP DE OFICIO DE AUTORIZAC M/IDGAF/0128/2022 PORTE DEL CONTRATO: 0,000.00 A. (16%):	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	EL PERIME	FECHA DE (26 DE ENER	DE RIE	DE AUTORIZACIÓN: DE AUTORIZACIÓN: 022 O PARA INICIO: NIA O P/MATERIAL Y EQUIPO NIA	NICA)
No. AC	ATENCIÓN AL PÚBLICO (A LA ALCALDIA CUAJIMALP/ LOACIÓN: EDIFICIO PRINCIP DE OFICIO DE AUTORIZAC M/DGAF/0128/2022 PORTE DEL CONTRATO: 0,000.00 A. (16%): 0,000.00 PORTE TOTAL:	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	IMP	FECHA DE CA DE REPORTE DE A	DE RIE	DE AUTORIZACIÓN: DE AUTORIZACIÓN: O PARA INICIO: N/A O P/MATERIAL Y EQUIPO N/A N/TICIPO: N/A	NICA)



DIRECC	ÓN GENERAL I	DE OBRAS Y DESARF	OLLO U	IRBANO E OBRA
CONTRATO	DE SERVICIOS	RELACIONADOS CON INITARIOS Y TIEMPO	LA OB	RA PUBLICA
The second secon	The second secon	BLICAS DEL DISTRIT		
NOMBRE O DENOMINACIÓN SO EMPRESA: SUPERVISIÓN Y CO EH, S. A. DE C.V.	NSTRUCCION	NUMERO DE CONT	005	FECHA DE CONTRATACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
R. F. C. DE LA EMPRESA: SCE 180717 1T8	R. F. C. DE LA EMPRESA: NUMERO DE PR			CHA DE PROCEDIMIENTO DE ITACIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
REPRESENTANTE LEGAL: C. EI	RICK LÓPEZ MO	DRALES, ADMINISTRA	ADOR ÚI	NICO.
DOMICILIO: 5º CERRADA SALVADOR DÍ. ROSARIO, DELEGACIÓN DE 1 MÉXICO.	rláhuac, c.p.	13540, CIUDAD DE	LICITACIO INVITACIO PERSONA ADJUDIO INVITACIO PERSONA ADJUDIO	IDAD DE ADJUDICACIÓN: ON PÚBLICA () ON A CUANDO MENOS TRES AS POR EXCEPCIÓN () ON A CUANDO MENOS TRES AS POR MONTO () ON A CUANDO MENOS TRES AS POR MONTO () ACIÓN DIRECTA POR MONTO (X)
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE FACHADA	SUPERVISION DE EDIFICIO PE	I TECNICA, ADMINIS RINCIPAL EN LA ALCA	STRATIV LDIA CL	/A Y FINANCIERA PARA LA JAJIMALPA DE MORELOS.
UBICACIÓN: DENTRO DEL PER	IMETRO DE LA	ALCALDIA.		
No. DE OFICIO DE AUTORIZACI SAF/SE/0057/2022	ÓN:	FECHA DE OI 24 DE ENERC		E AUTORIZACIÓN: 2.
IMPORTE DEL CONTRATO: \$451,958.48				PO PARA INICIO: N/A
I. V. A. (16%): \$72,313.36		Annual Control of the		O P/MATERIAL Y EQUIPO:
IMPORTE TOTAL: \$524,271.84		IMPORTE TO		ANTICIPO: N/A
	VIGENCIA	O PLAZO DE EJECUC	IÓN	
FECHA DE INICIO: 15 DE SEPTIEMBRI	E DE 2022	FECHA DE TE	RMINAC 31 DE DI	CION: CIEMBRE DE 2022

• Subdirección de Control Presupuestal

- Indicó que tras una búsqueda intensiva de los expedientes que obran en su unidad, no tiene registro de pago, referente a su solicitud, y que no cuenta con la información en el grado de desagregación que se solicita.
- III. El treinta de enero de dos mil veintitrés, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, vía correo electrónico, mediante el cual se agravio por el cambio de modalidad de la entrega de la información, y por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, señalando lo siguiente:
 - "...están cambiando la modalidad de entrega que yo elegí, que fue de manera digital a través de la misma Plataforma, sin embargo, ellos indican



info

que yo solicité copias simples y que tendré que pagar una cantidad de más de \$7,000.00 por cada una de las solicitudes, si es que quiero tener derecho a acceder a esta información.

Aunado a lo anterior, me remiten 39 carátulas digitalizadas que no corresponden al periodo solicitado, ni mucho menos a la totalidad de la información y ponen la opción de "Disponibilidad" para que yo obtenga una línea de captura y proceda a pagar más de \$7,000.00 por cada una de las solicitudes de información ingresadas..." (Sic)

IV. Por acuerdo del dos febrero de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se advirtió la necesidad de contar con más elementos para resolver los medios de Impugnación, por lo que con fundamento en los dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia y 278, 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se REQUIRIÓ al Sujeto Obligado para que, en un plazo máximo de SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, remita lo siguiente:

 Indique en qué tipo de formato se encuentra contenida la información, es decir en formato electrónico o físico.

Asimismo, indique de manera precisa cual es volumen que comprende

esta información, es decir en cuantas fojas y/o capacidad en megabytes,

se encuentra comprendida la información solicitada.

V. El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado, a través la

Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio ACM/UT/927/2023, de

fecha quince de febrero, mediante el cual formuló sus alegatos, ofreció las

pruebas que a su derecho convinieron, y remitió las diligencias para mejor

proveer que le fueron requeridas mediante proveído de fecha dos de febrero.

Asimismo, hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta

complementaria.

Ainfo

VI. Mediante acuerdo del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, el

Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la

Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el

proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de

revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en

documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de

Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

info

de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los

artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y

14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto

resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234,

236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato Detalle del medio de impugnación se desprende que la

parte recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el

recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran

el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del

cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma,

mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó

el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles

para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como,

con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es PRUEBAS. SU

VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO

PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.3

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que

la respuesta impugnada fue notificada el veintiséis de enero, de conformidad

con las constancias que obran en autos. Por lo que el plazo de quince días

hábiles, para interponer el presente recuso de revisión trascurrió del veintisiete

de enero al diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

En tal virtud, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el

treinta de enero, es decir el segundo día del cómputo de plazo, es claro que

el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los

argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta

autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso

de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente,

atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro

IMPROCEDENCIA⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto

Obligado al momento de rendir sus alegatos hizo del conocimiento la emisión y

notificación de una respuesta complementaria, solicitando el sobreseimiento en

el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 249

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación

1917-1988

fracción II, de la Ley de la Materia, ello al considerar que este ha quedado sin

materia.

Ainfo

Sin embargo, es importante señalar al Sujeto Obligado, que únicamente procede

el sobreseimiento por quedar sin materia, cuando se haya extinguido el acto

impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin

efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a

la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado,

quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los

siguientes requisitos.

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el

agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto

impugnado.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a

través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En ese sentido, de la revisión realizada a las constancias que integran el

presente recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado, a través del

oficio SCYCO/095/2023, de fecha trece de febrero, suscrito por el Subdirector de

Concursos y Contratos de Obra, emitió una respuesta complementaria, a través

de la cual pretende dejar insubsistente el agravio expresado por la parte

recurrente, para lo cual informó lo siguiente:



info

"

Al respecto esta Subdirección de Concursos y Contratos de Obra, en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, le informa que la documentación a cargo de esta unidad administrativa se encuentran en formato físico, en cuanto a la información puesta a disposición se envió caratula de los contratos, las cuales contienen nombre de la empresa, numero de contrato, fecha de contratación, RFC, representante legal, descripción de la obra, ubicación, monto plazo de ejecución, importe, con el fin de salvaguardar su derecho de acceso a la información, puede asistir a las instalaciones de esta alcaldía, para cotejar la información requerida en un horario de 14:00 a 15:00 hrs, conforme al protocolo de salud de la CDMX. No omito comentarle que no se podrá duplicar la información por ningún medio electrónico (fotografías, copias, video).

Lo anterior de conformidad en los artículos 219,193 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ..." (Sic)

En ese sentido, de la revisión realizada a respuesta complementaria este Instituto advirtió que el Sujeto Obligado pudo a disposición de la parte recurrente la información en consulta directa, señalando únicamente que puede acudir en un horario de 14:00 a 15:00 hora, sin señalar las fechas para la consulta, el nombre de la unidad administrativa donde pondrá a disposición del recurrente la información solicitada, así como su ubicación, el nombre y puesto del servidor público, que lo atenderá en la realización de dicha diligencia. Igualmente se observó que no detallo de manera fundada y motivada las razones que justifiquen el cambio de modalidad de la entrega de la información, incumpliendo con lo establecido en al artículo 207 de la Ley de Transparencia.

En ese orden de ideas se considera que, en el presente caso, el Sujeto Obligado, no acreditó haber subsanado la inconformidad expuesta por la parte recurrente en consecuencia, lo procedente en el presente caso es entrar al





estudio de fondo de la respuesta impugnada y desestimar la petición formulada.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte recurrente requirió lo siguiente:

"Solicito en versión pública, la información y documentación del Programa Anual de Obra Pública, así como los procedimientos de contratación por concepto de obra pública únicamente del mes de enero de 2022, en el que agreguen:

- Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.
- Contrato, monto del contrato, partida presupuestal y autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Facturas pagadas a la fecha señalada.
- Estimaciones
- CLC
- Generadores
- Reportes fotográficos de conclusión.
- Actas de entrega ante el Órgano Interno de Control, nombre de los funcionarios que intervinieron en ella.
- Currículum de la empresa ganadora, tanto de ejecución de obra como de la empresa supervisora.
- Nombramiento de residente de obra.
- Nombre del supervisor o empresa supervisora contratada con sus concursos de asignación y contrato.
- Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente de inicio de trabajo
- Constancias de tiro oficial autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente.
- Monto de contrato total o si existió ampliación en monto o tiempo."

Ainfo

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó una respuesta emitida por la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra así como la Subdirección de

Control Presupuestal, a través del cual informó lo siguiente:

Subdirección de Concursos y Contratos de Obra

- Respecto a la información solicitada, envió las caratulas con la

información referente a su solicitud, en relación a la documentación

solicitada, puso a disposición el particular dicha información en copia

simple, previo pago de derechos correspondiente a (8900) fojas útiles

escritas por un solo lado, ello conforme a lo establecido en el artículo

249 fracción II del Código Fiscal vigente y el artículo 215 de la Ley de

Transparencia, mismas que podrá recoger en la Unidad e

Transparencia, ubicada en el edificio principal Av. Juárez, esq. Av.

México S/N planta baja, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a

15:00 horas.

Al presente oficio de respuesta el sujeto obligado remitió 39 caratulas de los

contratos de obra pública celebrados en el año 2022.

El cual se inserta una muestra representativa:



	LICA A BASE DI	NCURSOS Y CONTR E PRECIOS UNITARIO BAJO TERMINADO		UNIDAD DE CONCEPTO DE	
LEY		BLICAS DEL DISTRIT	O FEDE	RAL	
NOMBRE O DENOMINACIÓN : EMPRESA: CONASOSA, S.A. DE		NUMERO DE CONT		FECHA DE CONTRATACIÓN: 22 DE JULIO DE 2022	
R. F. C. DE LA EMPRESA: CON 060410 N43	NUMERO DE		DE FECHA DE PROCEDIMIENTO INVITACIÓN: 01 DE JULIO DE 2022		
REPRESENTANTE LEGAL: C. O DOMICILIO FISCAL: AV, VASCO DE QUIROGA 1: ALCALDIA ALVARO OBREGON	235 EDIF. B-309	, COL. CUEVITAS,	MODAL LICITACIO INVITACIO PERSON ADJUDIO INVITACIO PERSON	INISTRADOR UNICO. IDAD DE ADJUDICACIÓN: NO PÚBLICA ON A CUANDO MENOS TRES AS POR EXCEPCIÓN () ACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN () ON A CUANDO MENOS TRES AS POR MONTO (X)	
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (A	RREGLO Y MED	IDAS DE MITIGACIO	RECTIVO N DE RIE	Y ADAPTACIÓN DE OFICINAS ESGO DE VENTANILLA UNICA).	
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (A DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA	RREGLO Y MED A DE MORELOS.	IDAS DE MITIGACIO	N DE RIE	ESGO DE VENTANILLA UNICA).	
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (A DE LA ALCALDÍA CUAJIMALP; UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIP No. DE OFICIO DE AUTORIZAC	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	EL PERIMETRO DE LA	ALCAL OFICIO	ESGO DE VENTANILLA UNICA). DIA. DE AUTORIZACIÓN:	
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (A DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPI UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIP No. DE OFICIO DE AUTORIZAC ACM/DGAF/0128/2022 IMPORTE DEL CONTRATO:	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	EL PERIMETRO DE LA FECHA DE 26 DE ENE	A ALCAL	ESGO DE VENTANILLA UNICA). DIA. DE AUTORIZACIÓN:	
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (A DE LA ALCACIDIA CUAJIMAL P UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIP NO. DE OFICIO DE AUTORIZAC ACM/DGAF/0128/2022 MPORTE DEL CONTRATO: \$500,000.00 I. V. A. (16%):	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	EL PERIMETRO DE LA FECHA DE 26 DE ENE	ALCAL OFICIO ERO DE :	DIA. DE AUTORIZACIÓN: DO PARA INICIO:	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MODE LA OBRA: MODE LA ALCALDIA CUAJIMALP. UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIP NO. DE OFICIO DE AUTORIZAC ACM/DGAF/0128/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$500,000.00 I. V. A. (16%): \$80,000.00	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	EL PERIMETRO DE LA FECHA DE 26 DE ENE	A ALCAL OFICIO E OFICIO ERO DE : ANTICIF	DIA. DE AUTORIZACIÓN: 2022 O PARA INICIO: N/A O P/MATERIAL Y EQUIPO: N/A	
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (A DE LA ALCALDÍA CUAJIMALP). UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIP No. DE OFICIO DE AUTORIZAC ACM/DGAF/0128/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$500,000.00 IV. V. A. (16%): \$80,000.00 IMPORTE TOTAL:	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	FECHA DE LA IMPORTE DE IMPORTE DE IMPORTE DE	ALCAL OFICIO ERO DE : ANTICIF TAL DE /	DIA. DE AUTORIZACIÓN: 2022 DO PARA INICIO: NIA DO PIMATERIAL Y EQUIPO: NIA SATTICIPO:	

SURDIR	IÓN GENERAL I RECCIÓN DE CO	DE OBRAS Y DESARF INCURSOS Y CONTRA	ROLLO U ATOS DE	OBRA
CONTRATO	DE SERVICIOS	RELACIONADOS CON INITARIOS Y TIEMPO	LA OB	RA PUBLICA
		BLICAS DEL DISTRIT		
NOMBRE O DENOMINACIÓN SO EMPRESA: SUPERVISIÓN Y CO EH. S. A. DE C.V.	NSTRUCCION	NUMERO DE CONT	L-005	FECHA DE CONTRATACIÓN 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
R. F. C. DE LA EMPRESA: SCE 180717 1T8	PROCEDIMIENTO DI N: ACM-CAD-003-22		CHA DE PROCEDIMIENTO DE ITACIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 202	
REPRESENTANTE LEGAL: C. EI	RICK LÓPEZ MO	DRALES, ADMINISTRA	ADOR ÚN	IICO.
DOMICILIO: 5º CERRADA SALVADOR DÍ ROSARIO, DELEGACIÓN DE 1 MÉXICO. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE FACHADA	FLÁHUAC, C.P.	13540, CIUDAD DE	INVITACIO PERSON/ ADJUDICA INVITACIO PERSON/ ADJUDICA STRATIV	IN PÓBLICA NA CLIANDO MENOS TRES SA POR EXCEPCIÓN CACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ON A CLIANDO MENOS TRES SA POR MONTO CACIÓN DIRECTA POR MONTO A Y FINANCIERA PARA LI JAJIMALPA DE MORELOS.
UBICACIÓN: DENTRO DEL PER	IMETRO DE LA	ALCALDIA.		
No. DE OFICIO DE AUTORIZACI SAF/SE/0057/2022			FICIO DE DE 202	AUTORIZACIÓN: 2.
No. DE OFICIO DE AUTORIZACI SAF/SE/0057/2022 IMPORTE DEL CONTRATO:		FECHA DE O 24 DE ENERO	ANTICIP	O PARA INICIO:
No. DE OFICIO DE AUTORIZACI SAF/SE/0057/2022		FECHA DE O 24 DE ENERC IMPORTE DE	ANTICIP ANTICIP	2. O PARA INICIO: N/A O P/MATERIAL Y EQUIPO: N/A
No. DE OFICIO DE AUTORIZACI SAF/SE/0057/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$451,958.48 1.1.V. A. (18%):	ión:	FECHA DE O 24 DE ENERC IMPORTE DE IMPORTE DE	ANTICIP TAL DE A	2. O PARA INICIO: N/A O P/MATERIAL Y EQUIPO: N/A
No. DE OFICIO DE AUTORIZACI SAF/SE/0057/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$451,984.88 I.V. A. (16%): \$72,313.36 IMPORTE TOTAL:	ión:	FECHA DE O 24 DE ENERC IMPORTE DE	ANTICIP ANTICIP TAL DE A	2. O PARA INICIO: N/A O P/MATERIAL Y EQUIPO: N/A INTICIPO: N/A

..." (Sic)

Subdirección de Control Presupuestal

Indicó que tras una búsqueda intensiva de los expedientes que obran

en su unidad, no tiene registro de pago, referente a su solicitud, y que

no cuenta con la información en el grado de desagregación que se

solicita.

Ainfo

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto

Obligado hizo de conocimiento la emisión y notificación de una respuesta

complementaria solicitando que en el presente caso se determine el

sobreseimiento en el recurso de revisión por quedar sin materia, solicitud que fue

analizada y desestimada en el Considerando Tercero de la presente resolución

administrativa.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. De la lectura de los

agravios interpuestos y en observancia al artículo 239 de la Ley de Transparencia

que establece que durante el procedimiento deberá de aplicarse la suplencia de

la queja a favor de la parte recurrente, sin cambiar los hechos expuestos y en

una interpretación armónica pro persona en la cual se privilegia del derecho

humano de quien es solicitante, se desprende que la parte recurrente se

inconformó por el cambio de modalidad de la entrega de la información y por la

entrega de información que no corresponde con lo solicitado, al entregar 39

caratulas de contratos que no coinciden con el periodo solicitado.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo anterior se procederá al análisis

del primer agravio, a través del cual se inconformo por el cambio de modalidad

de la entrega de la información.





Cabe señalar que, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, el objeto de la misma es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido, la cual deberá ser proporcionada en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de las personas solicitantes, tal y como lo señala el artículo 219, que a la letra indica:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, **los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.**

De lo anterior se desprende que es atribución del Sujeto Obligado entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones hayan generado y se encuentren en sus archivos, sin embargo, dicha obligación no comprende generar un documento en específico que contenga el nivel de desagregación requerida en la solicitud para tenerse por satisfecha exactamente como fue planteada.

Sin embargo, eso no exime al Sujeto Obligado a que no entregue la información solicitada, sino que este debe de realizar todas las acciones necesarias para que el particular pueda allegarse de la información requerida y proporcionarla tal como es detentada por el Sujeto Obligado en el grado de desagregación que se encuentra en sus archivos, ello de



conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia antes citado y acorde al criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia 03/17 de rubro NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.⁵

Criterio que establece que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Precisado lo anterior, cabe señalar que la parte recurrente pretende, acceder a información muy específica, en las cuales para atender dicha solicitud, el Sujeto Obligado tendría que realizar un procesamiento exhaustivo, sin embargo se observa que una parte de la información solicitada corresponde a información relativa a obligaciones de Transparencia Comunes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 fracción VII, en relación con el artículo 121 fracción XXIX y XXX, de la Ley de Transparencia, los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 124..

- -

VII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de

⁵ Consultable en: <a href="http://148.235.147.203/transparencia/f1-marco-normativo/ACUERDOS/Acuerdo-mediante-el-cual-se-aprueban-los-criterios-de-interpretaci%C3%B3n-emitidos-por-el-Instituto%20Nacional-de-Trasparencia-acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-y-Protecci%C3%B3n-de-Datos-P.#:~:text=Criterio%2003%2F17..de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n.&text=Criterio%2004%2F17.&text=La%20informaci%C3%B3n%20patrimonial%20de%20personas,que%20ampara%20el%20secreto%20fiscal.



gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su

cumplimiento;

Asimismo, los "Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y

estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título

Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"⁶, respecto a la información

referente a la fracción VII, del artículo 124, señalan lo siguiente:

Los Programas de Desarrollo de la propia Alcaldía, son instrumentos de

planeación elaborados por las alcaldías cuyo objetivo es permitir el desarrollo

social, económico y de ordenamiento territorial de sus respectivas

demarcaciones. Para su desarrollo se basan principalmente en lo que establece

el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Contienen líneas estratégicas en materia de gobierno y administración Pública,

protección civil, seguridad pública, desarrollo social, desarrollo e

infraestructura urbana, servicios públicos, de medio ambiente, etc. Es por

ello, que resulta fundamental hacer pública la información contenida en estos

programas, el desarrollo de los objetivos planteados en la administración en

turno, así como la programación y aplicación del presupuesto, el cual se refleja

en los Programas Operativos Anuales de cada Sujeto Obligado.

.

⁶ Consultable en la siguiente liga electrónica: <u>Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sus anexos (Aviso por</u>

el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados los). (cdmx.gob.mx)





Su periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: la información correspondiente al Programa de Desarrollo vigente.

Respecto la relación del Programa Operativo Anual con el Programa de Desarrollo de cada ejercicio, deberá publicar lo siguiente:

Criterio 6 Ejercicio

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 8 Hipervínculo al Programa Operativo Anual de cada ejercicio

Criterio 9 Relación con lo señalado en el Programa de Desarrollo de la Alcaldía **Criterio 10** Líneas de Acción (pueden ser de una a N número de Líneas)

Criterio 11 Avance físico y financiero de cada una de las metas establecidas en la línea de acción que corresponda (anual)
Criterio 12 Montos asignados para el cumplimiento de las metas

En cuanto a los Indicadores de Gestión deberá publicar lo siguiente:

Criterio 13 Ejercicio

Criterio 14 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 15 Denominación de los indicadores de gestión relacionados con las metas establecidas

Criterio 16 Método de evaluación de los indicadores

Criterio 17 Resultado de los indicadores de gestión

Criterio 18 Justificación respecto de los resultados obtenidos

En relación al artículo 121, fracción XXX, establece **toda información relacionada con licitaciones públicas es de acceso público**, para mayor referencia se trae a la vista el contenido del precepto normativo:



"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

. . .

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo:
- 2. Los nombres de los participantes o invitados:
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas:
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable:
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11. Los convenios modificatorio
- 12. Los que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 14. El convenio de terminación, y
- 15. El finiquito;





..."

De la normatividad antes citada se desprende que el Sujeto Obligado tiene la obligación de contar y publicar la información referente a los programas Operativos Anuales como es en este caso respecto a materia de obra pública, así como los contratos o convenios celebrados, por parte del sujeto obligado, por lo que, si bien es cierto, el grado de desagregación exigido en la solicitud es específico, al requerir una serie de especificaciones como:

- Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.
- Contrato, monto del contrato, partida presupuestal y autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Facturas pagadas a la fecha señalada.
- Estimaciones
- CLC
- Generadores
- Reportes fotográficos de conclusión.
- Actas de entrega ante el Órgano Interno de Control, nombre de los funcionarios que intervinieron en ella.
- Currículum de la empresa ganadora, tanto de ejecución de obra como de la empresa supervisora.
- Nombramiento de residente de obra.
- Nombre del supervisor o empresa supervisora contratada con sus concursos de asignación y contrato.
- Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente de inicio de trabajo
- Constancias de tiro oficial autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente.
- Monto de contrato total o si existió ampliación en monto o tiempo

Es evidente que el Sujeto Obligado tendría que procesar la información para poder entregar en la información en la modalidad solicitada (medio electrónico),

sin embargo, esto no era justificante para que el Sujeto Obligado,

restringiera el acceso de la información requerida y condicionara su

entrega previo pago de derechos por gastos de reproducción como

aconteció en el presente asunto.

A info

Maxime a que parte de la información requerida encuadra dentro de las

obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 121 fracciones XXIX

y XXX, y 124 fracción VII, de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto, lo procedente es ordenarle a la Alcaldía, a que con fundamento en

el artículo 219, de la Ley de Transparencia, en concordancia con el criterio 03/17

emitido por el INAI, proporcione la información en el grado de desagregación que

obre en sus archivos es decir conforme a lo establecido en los articulo 121

fracciones XXIX y XXX, y 124 fracción VII, de la Ley de Transparencia, en apego

en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la

información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, al ser información relativa a obligaciones de transparencia

comunes.

Por otra parte, respecto a los demás puntos solicitados, y derivado de las

diligencias para mejor proveer, se observó que la información solicitada se

encuentra en formato físico y consta de 8900 fojas, por lo que es claro que el

Sujeto Obligado se encuentra limitado para entregar la información en la

modalidad elegida por el peticionario.



Al respecto, para que el cambio en la modalidad de la entrega de la información sea procedente es necesario cubrir los requisitos legales contemplados en la Ley de la Materia para el cambio de modalidad de la entrega de la información.

En tal virtud este Instituto considera pertinente traer a la vista la normatividad correspondiente que señala que el cambio de modalidad debe ser fundado y motivado, la cual determina a la letra:

TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

De la normatividad antes citada se desprende que el acceso a la información se

debe realizar en la modalidad requerida por los peticionarios. Sin embargo, la

excepción se actualiza cuando la información implique análisis, estudio o

procesamiento y cuya entrega sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto

Obligado, en cuyo caso se podrá ofrecer otras modalidades de entrega, siempre

que éste se encuentre fundado y motivado.

Ainfo

Ahora bien, en el caso en concreto que nos ocupa, el volumen de la información

comprende 8900 fojas. En este sentido, ha sido criterio de este Instituto validar la

procedencia de la consulta directa, cuando el volumen de la información

constituye más de 60 fojas útiles; o que esta rebase la capacidad de 20 MB.

En ese orden de ideas, en el presente caso la parte recurrente pidió el acceso

en medio electrónico, es decir, en este caso el Sujeto Obligado, tenía que

justificar el motivo por el cual no podía entregar la información a través de dicho

medio, es decir debió precisar y justificar que esta rebasa la capacidad de 20MB,

que es la capacidad máxima que permite la Plataforma Nacional de

Transparencia, lo cual no aconteció.

Ante tal panorama, es evidente que el cambio de modalidad ofrecido por el sujeto

obligado no brindó certeza al peticionario, puesto que no cumplió con los

requisitos mínimos legales para su procedencia.

En consecuencia, el primer agravio es fundado debido a que el cambio de

modalidad ofrecida por el sujeto obligado no cumplió con los requisitos mínimos

legales.



Ahora bien, por lo que respecta al **segundo agravio** a través de la cual la parte recurrente se inconforma por que las caratulas proporcionadas no corresponden con el periodo solicitado.

Al respecto se procedió a verificar las 39 caratulas proporcionadas, observando que 10 de las caratulas proporcionadas si corresponden al periodo solicitado (mes de enero de 2022), para lo cual se inserta como ejemplo tres de las caratulas que fueron proporcionadas:

SUBDIR	RECCIÓN DE CO	DE OBRAS Y DESARI	ATOS DE	OBRA
CONTRATO DE OBRA PÚB	LICA A BASE DI	E PRECIOS UNITARIO BAJO TERMINADO	OS POR L	JNIDAD DE CONCEPTO DE
LEY	DE OBRAS PÚ	BLICAS DEL DISTRIT	O FEDER	RAL
NOMBRE O DENOMINACIÓN S EMPRESA: CONASOSA, S.A. DE		NUMERO DE CONT		FECHA DE CONTRATACIÓN 22 DE JULIO DE 2022
R. F. C. DE LA EMPRESA: CON 060410 N43	NUMERO DE INVITACIÓN:	PROCEDIMIENTO ACM-CAD-001-22	DE FECH	HA DE PROCEDIMIENTO DE FACIÓN: 01 DE JULIO DE 2022
REPRESENTANTE LEGAL: C. 03 DOMICILIO FISCAL: AV. VASCO DE QUIROGA 12 ALCALDIA ALVARO OBREGON	235 EDIF. B-309	9, COL. CUEVITAS,	MODALI LICITACIÓ INVITACIÓ PERSONA ADJUDICA INVITACIÓ PERSONA	DAD DE ADJUDICACIÓN: IN PÚBLICA IN PÚBLICA IN A CUANDO MENOS TRES IS POR EXCEPCIÓN ACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN (IN A CUANDO MENOS TRES IS POR MONTO CIÓN DIRECTA POR MONTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (AI DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA	RREGLO Y MED	IDAS DE MITIGACIO	RECTIVO N DE RIE	Y ADAPTACIÓN DE OFICINA SGO DE VENTANILLA UNICA
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (AF	RREGLO Y MED A DE MORELOS.	DIDAS DE MITIGACIO	N DE RIE	SGO DE VENTANILLA UNICA
DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	EL PERIMETRO DE LA	ALCALE OFICIO	DIA. DE AUTORIZACIÓN:
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (AI DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIPA No. DE OFICIO DE AUTORIZACIO	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	EL PERIMETRO DE LA	ALCALE OFICIO ERO DE 2	DIA. DE AUTORIZACIÓN:
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (AI DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIPA No. DE OFICIO DE AUTORIZACI ACM/DGAF/0128/2022 IMPORTE DEL CONTRATO:	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	FECHA DE LA IMPORTE DE IMPORTE DE	ALCALE OFICIO ERO DE 2	DIA. DE AUTORIZACIÓN: 022 O PARA INICIO:
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (A) DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIP/ No. DE OFICIO DE AUTORIZACI ACMIDOS/F0128/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$500,000.00 L. V. A. (16%):	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	FECHA DE LA IMPORTE DE IMPORTE DE	A ALCALE OFICIO E OFICIO E OFICIO ANTICIPI ANTICIPI	DIA. DE AUTORIZACIÓN: DE AUTORIZACIÓN: DE PARA INICIO: NIA DE PARATERIAL Y EQUIPO:
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (AI DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIPA No. DE OFICIO DE AUTORIZACI ACM/DGAF/0128/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$500,000.00 I.V. A. (16%): \$80,000.00 IMPORTE TOTAL:	RREGLO Y MED A DE MORELOS. AL, DENTRO DE	FECHA DE LA IMPORTE DE IMPORTE DE IMPORTE DE	ALCALE OFICIO OFRO DE 2 ANTICIPI TAL DE A	DIA. DE AUTORIZACIÓN: DE AUTORIZACIÓN: DE AUTORIZACIÓN: O PARA INICIO: NIA O PAMATERIAL Y EQUIPO: NIA MITICIPO: NIA



	ON GENERAL L	E OBRAS Y DESARRI	TOS DE OBE	A.	
SUBDIR	ECCION DE CO	NCURSOU T COM	A OBRA PL	JBLICA	
CONTRATO	DE SERVICIOS I	NITARIOS Y TIEMPO I	ETERMINAL	00	
A BASE	DE PRECIOS O	BLICAS DEL DISTRITO	FEDERAL		
		BLICAS DEL BIOTAN	ATO: EE	CHA DE CONTRA	TACIÓN
NOMBRE O DENOMINACIÓN SO	CIAL DE LA	NUMERO DE CONT			
		CD05-22-01-ADSL	-004 09	DE SEPTIEMBRE	DE 2022
CEC URBANIKA, S.A. L	CEC URBANIKA, S.A. DE C.V.			ECHA DE PROCEDIMIENTO DE //TACIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 20:	
R. F. C. DE LA EMPRESA: CUR 131015 FU1	INVITACIO	N: ACM-CAD-002-22	INVITAC	ION: 02 DE SEPTIEME	IKE DE 201
CUR 131015 FOT		TON ARROYO APOI	ERADO LEG	AL.	
REPRESENTANTE LEGAL: C. C	ARLOS ERIC C	ERON ARROTO. AFOL			Au
CI NECESTI II					ON:
OOMICILIO:			LICITACIÓN PL	CLIANDO MENOS TRE	S
CALLE HOMERO 538 INTERI	OR 303 A. CC	LONIA POLANCO V			
CALLE HOMERO 538 INTERI SECCION, ALCALDÍA MIGUEL	HIDALGO, CIUI	DAD DE MÉXICO, C.P.	ADJUDICACIÓN	N DIRECTA POR EXCE CUANDO MENOS TRE	
SECCION, ALCALDIA MICOLL					
11560.		LINGOINIO	N DIRECTA POR MON	TO	
			ADJUDICACIO	4 Direction	
THE SELA ORDA	"SUPERVISIO	N TECNICA, ADMIN		- TIMANOIEDA	DARA I
PROYECTO INTEGRAL A PRI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ	A CUAJIMALPA	DE MORELOS".		- TIMANOIEDA	DARA I
PROYECTO INTEGRAL A PRI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ	A CUAJIMALPA	DE MORELOS".		- TIMANOIEDA	DARA F
PROYECTO INTEGRAL A PAI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ UBICACIÓN: DENTRO DEL PEI	A CUAJIMALPA	DE MORELOS".	STRATIVA CIÓN DEL I	y financiera Hospital Veter	DARA F
PROYECTO INTEGRAL A PAI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ UBICACIÓN: DENTRO DEL PEI	A CUAJIMALPA	A ALCALDIA.	STRATIVA CIÓN DEL I	- TIMANOIEDA	DARA F
PROVECTO INTEGRAL A FRI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ UBICACIÓN: DENTRO DEL PEI	A CUAJIMALPA	A ALCALDIA. FECHA DE C 24 DE ENER	STRATIVA CIÓN DEL I FICIO DE AU D DE 2022.	y financiera Hospital Veter	DARA F
PROYECTO INTEGRAL A PRI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ UBICACIÓN: DENTRO DEL PEI No. DE OFICIO DE AUTORIZAG SAFISE/0057/2022	A CUAJIMALPA	A ALCALDIA. FECHA DE C 24 DE ENER	STRATIVA CIÓN DEL I	Y FINANCIERA HOSPITAL VETER	PARA I
PROYECTO INTEGRAL A PRI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ UBICACIÓN: DENTRO DEL PEI No. DE OFICIO DE AUTORIZA(SAF/SE/0057/2022 IMPORTE DEL CONTRATO:	A CUAJIMALPA	A ALCALDIA. FECHA DE C 24 DE ENER	FICIO DE ALD DE 2022. ANTICIPO F	Y FINANCIERA HOSPITAL VETER ITORIZACIÓN: NIA I/MATERIAL Y EQ	PARA
PROYECTO INTEGRAL A PRI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ UBICACIÓN: DENTRO DEL PEI No. DE OFICIO DE AUTORIZA(SAF/SE/0057/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$502,176.09 L.V. A. (16%):	A CUAJIMALPA	A ALCALDIA. FECHA DE C 24 DE ENER IMPORTE DE IMPORTE DE	STRATIVA CIÓN DEL I FICIO DE AU D DE 2022.	Y FINANCIERA HOSPITAL VETER ITORIZACIÓN: N/A //MATERIAL Y EQ	PARA
PROYECTO INTEGRAL A PRI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ UBICACIÓN: DENTRO DEL PEI No. DE OFICIO DE AUTORIZA(SAF/SE/0057/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$502,176.09 I. V. A. (16%): \$80,348.18	A CUAJIMALPA	A ALCALDIA. FECHA DE C 24 DE ENER	STRATIVA CIÓN DEL I FICIO DE AU D DE 2022. ANTICIPO F	Y FINANCIERA HOSPITAL VETER ITORIZACIÓN: N/A P/MATERIAL Y EQ I/A I/A I/CIPO:	PARA I
PROYECTO INTEGRAL A PRI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ UBICACIÓN: DENTRO DEL PEI No. DE OFICIO DE AUTORIZA SAF/SE/0057/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$80,348.18 IMPORTE TOTAL:	A CUAJIMALPA RIMETRO DE LA CIÓN:	A ALCALDIA. FECHA DE C 24 DE ENER IMPORTE DE IMPORTE TO	FICIO DE AL D DE 2022. ANTICIPO F	Y FINANCIERA HOSPITAL VETER ITORIZACIÓN: N/A //MATERIAL Y EQ	PARA I
PROYECTO INTEGRAL A PRI CREMATORIO DE LA ALCALDÍ UBICACIÓN: DENTRO DEL PEI NO. DE OFICIO DE AUTORIZA SAF/SE/0057/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$502,176.09 I. V. A. (16%): \$80,348.18	A CUAJIMALPA RIMETRO DE LA CIÓN:	A ALCALDIA. FECHA DE C 24 DE EMER IMPORTE DE IMPORTE TO	STRATIVA CIÓN DEL I FICIO DE AU D DE 2022. ANTICIPO F ANTICIPO F ITAL DE ANTICION	Y FINANCIERA HOSPITAL VETER ITORIZACIÓN: ITORIZACIÓN:	PARA E
No. DE OFICIO DE AUTORIZAG SAFISE/0057/2022 IMPORTE DEL CONTRATO: \$502,176.09 I. V. A. (16%): \$80,348.18 IMPORTE TOTAL:	A CUAJIMALPA RIMETRO DE LA CIÓN:	A ALCALDIA. FECHA DE C 24 DE ENER IMPORTE DE IMPORTE DE	STRATIVA CIÓN DEL I FICIO DE AL D DE 2022. ANTICIPO F STAL DE ANTICIPO F CIÓN	Y FINANCIERA HOSPITAL VETER ITORIZACIÓN: ITORIZACIÓN:	PARA E

	N CENERAL D	E OBRAS Y DESARRO	OLLO U	RBANO	
DIRECCIO	CCIÓN DE CO	NCURSOS Y CONTRA	TOS DE	OBKA DA PUBLICA	
CONTRATO D	E SERVICIOS F	RELACIONADOS CON NITARIOS Y TIEMPO I	ETERN	MINADO	
		BLICAS DEL DISTRITO			
		BLICAS DEL DISTRITO	DATO	FECHA DE CONTRATACIÓN:	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SO	CIAL DE LA	NUMERO DE CONT	RATU.		
CEC URBANIKA, S.A. DE C.V.		CD05-22-01-ADSL-004		09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CHA DE PROCEDIMIENTO DE	
		PROCEDIMIENTO DE		TACIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
R. F. C. DE LA EMPRESA: CUR 131015 FU1	INVITACIO	N: ACM-CAD-002-22	1111		
REPRESENTANTE LEGAL: C. CA	RI OS ERIC CE	RON ARROYO. APOL	ERADO	LEGAL.	
REPRESENTANTE LEGAL. C. CA	INLOG III		MODAI	IDAD DE ADJUDIO, ISITI	
DOMICILIO:	-			IÓN PÚBLICA IÓN A CUANDO MENOS TRES	
	D 203 A CO	LONIA POLANCO V			
CALLE HOMERO 538 INTERIO SECCION, ALCALDÍA MIGUEL H	IDALGO, CIUD	AD DE MÉXICO, C.P.		CACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ()	
SECCION, ALCALDIA MIGGEL 1					
			ADJUDIO	CACIÓN DIRECTA POR MONTO	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	"ALIDEDVISIO	N TECNICA, ADMIN	STRAT	IVA Y FINANCIERA PARA EL	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO INTEGRAL A PRE	CIO ALZADO	PARA LA CONSTRUC	CIÓN	DEL HOSPITAL VETERINARIO	
PROYECTO INTEGRAL A PRE- CREMATORIO DE LA ALCALDÍA	CUAJIMALPA	DE MORELOS".			
UBICACIÓN: DENTRO DEL PER	IMETRODE				
			FIGIO D	DE AUTORIZACIÓN:	
No. DE OFICIO DE AUTORIZAC	IÓN:	FECHA DE C	O DE 20	122.	
SAF/SE/0057/2022		IMPORTE DE			
IMPORTE DEL CONTRATO:				N/A	
\$502,176.09		IMPORTE DE	ANTIC	IPO P/MATERIAL Y EQUIPO:	
I. V. A. (16%):	N/A				
\$80,348.18		IMPORTE TO	TAL DE	ANTICIPO: N/A	
IMPORTE TOTAL:				NA	
\$582,524.27	VIGENCI	A O PLAZO DE EJECU	CIÓN	ACIÓN:	
FECHA DE INICIO:		FECHA DE T	31 DE	DICIEMBRE DE 2022	
12 DE SEPTIEMBR	E DE 2022		UIDE		



info

Por otra parte, se observó que a través de las caratulas el particular puede consultar la siguiente información:

• Tipo de Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.

Numero de Contrato,

Monto del contrato

Nombre del supervisor o empresa supervisora contratada con sus

concursos de asignación y contrato.

Ante el panorama expuesto tenemos que el Sujeto Obligado si entregó parte de la información referente al periodo solicitado (enero 2022); en consecuencia, se determina que el presente agravio es **infundado.**

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida no brinda certeza a la parte recurrente, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO

ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

٠.

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o



causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo:

..

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

. . .

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**⁷

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia

⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

hinfo

1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁸

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá

 De manera fundada y motivada deberá de exponer la justificación legal para realizar el cambio de modalidad de la entrega de la información, especificando el volumen y peso que comprende la información solicitada, y los motivos por los cuales se encuentra imposibilitado para entregarla en los términos solicitados.

 Deberá de proporcionar la información solicitada en el grado de desagregación que obre en sus archivos, es decir en los términos establecidos en las fracciones XXIX, y XXX del artículo 121, así como la fracción VII, del artículo 124, de la Ley de Transparencia en apego a los

⁸ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



info

Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, proporcionando la liga electrónica donde pueda consultar de manera directa dicha información, o en su caso detalle de manera precisa los pasos a seguir para efectos de consultar dicha información, cumpliendo con el Criterio 04/219 emitido por el Pleno de este Instituto.

- Asimismo, deberá de ofrecer otra u otras modalidades de entrega privilegiando siempre el principio de gratuidad de la información.
- En caso de que ponga a disposición la información en consulta directa, deberá de fijar días y horarios suficientes para la realización de la misma, para lo cual deberá especificar fecha, horario, domicilio, unidad administrativa donde se realizará la consulta directa, así como el nombre y puesto del servidor público que atenderá dicha diligencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma, los oficios de las gestiones que se

Ainfo

realicen al turnar la solicitud a las áreas señaladas y, en su caso los anexos que

contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta

resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de

Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le

ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos

establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto

por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero,

al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la

presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido,

se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme

con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas

vías.

Ainfo

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el

correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este

Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente

resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su

cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este

Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo 1288/SE/02-

10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de

Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección

de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto

obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO